

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco -5°- de noviembre de dos mil veinte -2020-. Al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela recibida el día inmediatamente anterior, proveniente de la Oficina Judicial-Reperto, instaurada por el ciudadano Leonardo Charry Andrade contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales *al trabajo, al debido proceso y el acceso al ejercicio de cargos públicos*, allegándose un -1- ejemplar debidamente digitalizado en formato PDF, quedando radicada bajo el No. 2020-0110 del radicador de Tutelas.

OSCAR CAMARGO RODRÍGUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ  
Carrera 28ª No.18ª-67 piso 3 Bloq. C Tel. 4287533  
[j44pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j44pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., cinco -5°- de noviembre de dos mil veinte -2020-.

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, se dispone AVOCAR la presente acción de tutela, presentada por el ciudadano Leonardo Charry Andrade contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso y el acceso al ejercicio de cargos públicos.

En consecuencia, se dispone correr traslado a la Comisión Nacional del Servicio Civil – y por su conducto a todos los ciudadanos que integran la lista de elegibles del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 14, Código OPEC 212058 de la Convocatoria No. 328 de 2015 – y la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, adjuntándoles copia digitalizada de la demanda de tutela y sus anexos, con el fin que rindan las explicaciones del caso frente a los hechos en que el accionante funda la presente acción y los derechos fundamentales que considera vulnerados o amenazados, respuesta que ha de efectuarse dentro de las CUARENTA Y OCHO -48- HORAS siguientes al recibo del oficio respectivo.

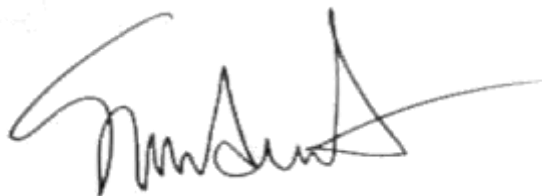
En especial, deberán pronunciarse sobre lo relacionado con el proceso administrativo adelantado para procurar la provisión de las vacantes en relación con el cargo ofertado, cuantas personas que ya han aceptado el mismo y las vacantes aún disponibles y el uso de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 328 de 2015, la información relacionada con los nombramientos, actas de posesión, renunciaciones y demás del empleo identificado con el Código OPEC 212058 y las funciones de inspección y vigilancia de la carrera administrativa y la garantía en el nombramiento de las personas que hacen parte de la lista de elegibles de la convocatoria prenombrada.



Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante relativos a: *i)* copia de la Resolución No. CNSC 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la cual se conformó la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, identificado con el código OPEC No. 213058 en la Convocatoria 328 de 2015 – SDH; *ii)* copia de la Resolución No. SDH 000-589 del 23 de diciembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., por la cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de las personas que ocuparon desde la posición 1 hasta la 21, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20192130118125 del 28 de noviembre de 2019; *iii)* copia de los derechos de petición elevados por el interesado ante la Secretaría Distrital de Hacienda el 3 de febrero, 5 de junio y 18 de agosto del cursante año y sus respectivas respuestas y *iv)* copia del derecho de petición elevado por el quejoso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de agosto hogaño y su respuesta del 10 de septiembre de la presente anualidad.

Líbrense las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión al accionante.

CÚMPLASE,



SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 044 DE CIRCUITO PENAL FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0adca1c5e62a383a1604361c972a9668b2f33455dc55ea43b5a024ccc  
6a0a744**

Documento generado en 05/11/2020 07:29:03 p.m.



11001 31 09 044 2020 00110  
LEONARDO CHARRY ANDRADE  
AVOCA CONOCIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA I INSTANCIA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC5780 B